

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 019-2023-MDT/ALC

Taurija, 27 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

VISTO:

El Informe N° 002-2023-OPMI-MDT, de fecha 27 enero de 2023, el responsable de OPMI, solicita a la Alcaldia, la aprobación de los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024 – 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA, a folios 11, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Taurija, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las a normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que: "Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local".

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que: "9.1 El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el Órgano Resolutor es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. 9.2 El OR del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD

de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad. 9.3 El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) 4. Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores. (...)".

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del citado reglamento establece que: "Las OPMI de los GR y GL son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia". Asimismo, el inciso 6 del numeral 11.3 del artículo 11° establece que las OPMI de los GR y GL tiene las siguientes funciones: "Proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF-63.01 y sus modificatorias, establece que: "13.1 Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas. (...) 13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. 13.7 Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo Nº 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones".

Que, mediante Informe N° 002-2023-OPMI-MDCH, de fecha 27 enero de 2023, el responsable de OPMI, solicita a la Alcaldía, la aprobación de los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024 – 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024 – 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA, conforme se detalla:

FUNCIONES PRIORIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD

SERVICIO	PRIORIDAD
SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA	1
SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA	2
SERVICIO DE EDUCACION INICIAL	3
SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO	4
SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL	5
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	6
SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS	7
SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL	8
SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RCREATIVA	9
SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES	10
AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS	11
SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD	12
SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS	13
SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO	14
SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	15
SERVICIO DE GESTIONINTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS	16
SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA	17
SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA	18
SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA	19
SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL	20
SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL	21
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL	22
SERVICIOS FUNERAARIOS Y DE SEPULTURA	23
SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERA DEL RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO	24
SERVICIO DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS UEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO	25
SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL	26
SERVICIO DE PROTECCION A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN SITUACION DE RIESGO DE FEMINICIDIO O PELIGRE SU INTEGRIDAD Y/O SALUD	27



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD

FISICA Y/O MENTAL	
SERVICIO DE PROTECCION INTEGRAL A NIÑAS, NIOS, Y ADOLESCENETES SIN CUIDADOS	28
PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS	

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, para su cumplimiento y fines correspondientes conforme a Ley.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

C.c. Archivo/SG

MUNICIPALIDAD DISTRIPAL DE YAURANA

JEINER ANTONIO MORNLO RODRIGUEZ ALCALDE